



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2017-000127
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	PEDRO HELI GONZALEZ
Apoderado	DR. ISAIAS MENESES REYES

Al despacho de la señora juez para informar que venció el término estipulado en el artículo 108 del C.G.P. y el paso a seguir es nombrar **CURADOR AD-LITEM**. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 10 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Once de Noviembre de Dos Mil Veinte

En virtud que se ha cumplido con la ritualidad procesal de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, y no habiendo comparecido el demandado **PEDRO HELI GONZALEZ** y como quiera que ha transcurrido más de quince días que se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario la designación de **CURADOR ADLITEM**, para surtir la notificación del auto Mandamiento de Pago y su traslado a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

Desígnese **COMO CURADOR AD-LITEM** del demandado **PEDRO HELI GONZALEZ**, al doctor **JAIRO SERRANO ARIZA**, con quien se surtirá la notificación del auto Mandamiento de pago y su traslado. En consecuencia NOTIFIQUESE esta designación en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

Para los fines de la representación a realizar el CURADOR AD-LITEM y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se dispone suministrar a la misma copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12 DE
NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria